

Proyecto de Resolución

Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe, a través de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, las acciones llevadas a cabo por la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA (AFI) por cuanto los dichos públicos de la Dr. Vilma Ibarra, ponen de manifiesto una presunta inteligencia política partidaria sobre los dirigentes opositores al gobierno de turno como así también sobre jueces y fiscales.

El mencionado informe deberá además pronunciarse sobre:

1. La titular de la Secretaría Legal y Técnica de la Nación sostuvo que el Presidente de la Nación, podría usar “carpetazos y presiones” de la AFI y no lo hace. ¿Esta intención política supone una autolimitación o bien porque sería un acto ilegal e ilegítimo?
2. ¿Las autoridades de la AFI poseen directivas específicas para usar las potestades del Estado en la investigación de temas extra competentes?
3. Ante la gravedad institucional que implica el uso mal intencionado y abusivo de los servicios de inteligencia, que acarrea la comisión de delitos ¿Cuál es el mensaje que pretende dar el Ejecutivo Nacional a la sociedad?
4. ¿Qué otros objetivos pretende el Gobierno Nacional manejar a través de la AFI?
5. ¿La Dra. Vilma Ibarra realizó las manifestaciones que aquí se ventilan en nombre propio o fue a pedido del Presidente de la Nación?
6. ¿Se evalúa una aclaración concreta de los dichos por parte de la funcionaria involucrada e incluso del mismo Presidente?

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Pablo Torello, Estela Regidor, Hernán Berisso, Héctor Stefani, Jorge Enríquez, Gonzalo Del Cerro y Julio Sahad.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

La Ley N° 25.520 establece que a los fines de la presente norma y de las actividades reguladas por la misma, se entenderá por:

1. Inteligencia Nacional a la actividad consistente en la obtención, reunión, sistematización y análisis de la información específica referida a los hechos, riesgos y conflictos que afecten la Defensa Nacional y la seguridad interior de la Nación. (Inciso sustituido por art. 2° de la Ley N° 27.126 B.O. 05/03/2015. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial)

2. Contrainteligencia a la actividad propia del campo de la inteligencia que se realiza con el propósito de evitar actividades de inteligencia de actores que representen amenazas o riesgos para la seguridad del Estado Nacional.

3. Inteligencia Criminal a la parte de la Inteligencia referida a las actividades criminales específicas que, por su naturaleza, magnitud, consecuencias previsibles, peligrosidad o modalidades, afecten la libertad, la vida, el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

4. Inteligencia Estratégica Militar a la parte de la Inteligencia referida al conocimiento de las capacidades y debilidades del potencial militar de los países que interesen desde el punto de vista de la defensa nacional, así como el ambiente geográfico de las áreas estratégicas operacionales determinadas por el planeamiento estratégico militar.

5. Sistema de Inteligencia Nacional al conjunto de relaciones funcionales de los organismos de inteligencia del Estado Nacional, dirigido por la Secretaría de Inteligencia a los efectos de contribuir a la toma de decisiones en materia de seguridad exterior e interior de la Nación.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Ningún organismo de inteligencia podrá:

1. Realizar tareas represivas, poseer facultades compulsivas, ni cumplir funciones policiales o de investigación criminal.
2. Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción.
3. Influir de cualquier modo en la situación institucional, política, militar, policial, social y económica del país, en su política exterior, en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos, en la opinión pública, en personas, en medios de difusión o en asociaciones o agrupaciones legales de cualquier tipo.
4. Revelar o divulgar cualquier tipo de información adquirida en ejercicio de sus funciones relativa a cualquier habitante o a personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, salvo que mediare orden o dispensa judicial.

Bajo estos principios que detallan el marco institucional de los servicios de inteligencia de nuestro país, el Presidente de la Nación fijará los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política de Inteligencia Nacional.

Lamentablemente la bandera ideológica y el uso indebido del Estado vuelve a ser noticia. En esta oportunidad, la Dr. Vilma Ibarra, Secretaria Legal y Técnica de la Nación, manifestó en un programa televisivo que “Alberto Fernández podría usar carpetazos de la AFI y no lo hace”. En la guerra declarada al Poder Judicial, que para el gobierno de turno es el “partido judicial”, la sociedad es testigo de una declaración inadmisibles y completamente antirrepublicana.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Una vez más nos encontramos con el uso político partidario de una institución. Se vuelve a confundir el rol del Estado con el gobierno de turno. Se avanza de forma ilegítima sobre los objetivos y facultades de los poderes republicanos. Se intenta avasallar nuevamente la vida democrática de nuestro país.

Alberto Asseff

Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Pablo Torello, Estela Regidor, Hernán Berisso, Héctor Stefani, Jorge Enríquez, Gonzalo Del Cerro y Julio Sahad.